

violencia contra las mujeres seguridad
ciudadana espacios públicos vio
lencia contra las mujeres seguridad
ciudadana espacios públicos refor
ma institucional acceso a la justicia
conflictos armados reform

SEGURIDAD y justicia

La seguridad humana es imprescindible para que las personas puedan ampliar sus opciones de desarrollo de forma segura y libre. Por lo tanto, garantizar la seguridad y libertad de la ciudadanía es el deber más inmediato de los Estados (PNUD, 2009a).

De hecho, la creciente inseguridad es una de las principales preocupaciones de los países

latinoamericanos y una de las áreas principales de acción pública; sin embargo, la mayoría de los estados no toman en cuenta el enfoque de género en sus políticas de seguridad.

¿Por qué?

espacios públicos reforma institucional ac
ceso a la justicia violencia contra las
mujeres seguridad ciudadana
espacios públicos reforma institucional ac
ceso conflictos armados con
flictos armados violencia muje
res seguridad ciudadana espacios
públicos reforma institucional acceso a
la justicia conflictos

Genera perspectiva

La seguridad humana es imprescindible para que las personas puedan ampliar sus opciones de desarrollo de forma segura y libre. Por lo tanto, garantizar la seguridad y libertad de la ciudadanía es el deber más inmediato de los Estados (PNUD, 2009a). De hecho, la creciente inseguridad es una de las principales preocupaciones de los países latinoamericanos y una de las áreas principales de acción pública; sin embargo, la mayoría de los estados no toman en cuenta el enfoque de género en sus políticas de seguridad. ¿Por qué?

Es evidente que mujeres y hombres viven, ejercen y perciben la violencia e inseguridad de manera diferente, debido a la construcción de las identidades de género y las desigualdades que existen en nuestra sociedad (Ver seguridad ciudadana). Negar esta realidad significa hacer análisis parciales y sesgados y poner en marcha políticas y programas de seguridad ineficientes, ineficaces e injustos.

Si queremos responder adecuadamente a la problemática de la inseguridad, precisamos de buena información para tomar decisiones políticas (contar con información desagregada), tener interés y capacidad para analizar el fenómeno desde la perspectiva de género (considerar las diferentes amenazas y delitos que sufren mujeres y hombres por razón de género y profundizar en las causas que las ocasionan) y tomar en cuenta todo lo anterior para guiar la actuación para prevenir, atender y controlar las infracciones y violaciones a la seguridad de mujeres y hombres, en los diferentes ámbitos y ciclos de su vida.

Hay un trasfondo de problemas estructurales que no se solucionan con iniciativas aisladas. Es importante apostarle a estrategias de prevención y de cambio social orientadas a la transformación de nuestra sociedad (generar nuevos patrones igualitarios y no violentos de ser hombre y ser mujer), de atención (la respuesta a la ciudadanía –y en especial a las mujeres- tiene que ser inmediata y efectiva pues no hacerlo tiene costos vitales, sociales y económicos) y de acabar con la impunidad que existe sobre todo en casos de violencia contra las mujeres.

Este tema tiene múltiples matices que desarrollamos en las siguientes secciones:

- **seguridad ciudadana y espacios públicos**
- **violencia contra las mujeres**
- **reforma institucional**
- **acceso a la justicia**
- **conflictos armados**

¿Qué está haciendo el PNUD?

La Prevención de Crisis y Recuperación es una de las cuatro áreas de trabajo del PNUD. La Estrategia de Igualdad de Género 2008-2011 “Empoderadas e iguales” plantea el enfoque de trabajo en esta área y las principales metas en este periodo.

En América Latina y el Caribe, el PNUD ha planteado como una prioridad el fortalecimiento de capacidades de gobiernos regionales, nacionales y locales para asegurar la seguridad ciudadana a través del desarrollo de capacidades, la promoción del profesionalismo en las fuerzas policiales dentro de un abordaje basado en los derechos humanos, la promoción de espacios de participación y control ciudadano en la gestión de la seguridad. Esto se concreta en el trabajo que se está haciendo en los diferentes países y a nivel regional.

- Visita nuestro mapa de iniciativas para ver los proyectos que se están llevando a cabo en este tema en los diferentes países: http://www.americalatina genera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=1356&Itemid=459

- A nivel regional, el Área Práctica de Género del PNUD está enfocando sus esfuerzos a fortalecer las capacidades nacionales para transversalizar la perspectiva de género en las políticas e instituciones de seguridad. Y está desarrollando las siguientes líneas de trabajo:

- **Seguridad ciudadana y género.**
- **Violencia contra las Mujeres:** participación en la Campaña del Secretario General “UNETE” para poner fin a la violencia contra las mujeres
- **Ciudades Seguras:** Violencia hacia las Mujeres y Políticas Públicas.
- **Conflicto y construcción de la Paz**
- **Productos de conocimiento**

Esta información se actualiza continuamente,
si quieres saber más visita nuestro portal:
<http://www.americalatinagenera.org>

Otras voces, la ceguera de género

Otras voces

Desde diversos sectores sociales, se cuestiona la ceguera de género de los debates públicos sobre la (in)seguridad ciudadana y las acciones y políticas públicas que intentan darle respuesta, ya que:

Homogenizan las necesidades de seguridad de toda la población, y al hacerlo dejan de lado las necesidades especiales de protección de las personas según su género, edad, clase social u otras características sociales.

Se centran en tipologías delictivas que invisibilizan las formas específicas de violencia que se ejercen sobre las mujeres.

Se quedan a las puertas del espacio privado, dejando fuera de su ámbito de actuación lo que sucede al interior de los hogares –el lugar más peligroso para las mujeres. Ignoran la forma en que la construcción social de género condiciona los comportamientos violentos y sus impactos.

Se centran en las estrategias represivas y prestan atención marginal a las actuaciones preventivas.

Sitúan la figura del delincuente como centro de su actuación y prestan poca atención a la víctima.

Obvian las especiales características y efectos de la violencia sobre las mujeres y sus necesidades específicas de atención y reparación física, sexual, psicológica, social y económica.

Delegan la atención a la problemática de la violencia contra las mujeres en dependencias específicas “de la mujer”.

No incorporan las voces de las mujeres.

Ver más en:

http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=219

Violencia contra las mujeres

En sus hogares y en la calle, en tiempos de guerra y de paz, y en todos los países del mundo, millones de mujeres de todos los estratos socioeconómicos, edades, orígenes étnicos, etc. viven el terror cotidiano de sentir su vida e integridad amenazadas por una única razón: ser mujeres.

Por terroríficas que estas cifras puedan parecer, no son más que la punta del iceberg que se

oculta tras el silencio estadístico que envuelve la violación de derechos humanos más extendida, y sin embargo más tolerada e impune: la violencia contra las mujeres (CEPAL, 2007). Las razones de esta invisibilidad estadística son diversas: la renuencia de las víctimas a presentar denuncias; el desconocimiento y/o reticencia del personal sanitario y policial a registrar situaciones de agresiones a mujeres como casos de violencia de género; la debilidad de los sistemas de registro estadístico y la descoordinación y no comparabilidad entre los registros empleados en cada institución, etc. Esta situación hace que sea imposible conocer las dimensiones reales del problema, y darle una respuesta integral y efectiva.

La mitad de las mujeres ecuatorianas asesinadas en 2008 murieron a mano de su pareja o ex pareja, en la mayoría de los casos en su propia casa (CEPAL, 2009).

En 2007, aproximadamente un 32,6% de las mujeres urbanas y un 34,1% de las mujeres rurales de 15 años de edad en adelante que no estudian no cuentan con ingresos propios (CEPAL, 2009).

Casi 4 de cada 10 mujeres bolivianas sienten que su pareja ejerce distintas formas de control sobre su comportamiento, relaciones y vida (CEPAL, 2009).

El 67% de las mujeres mexicanas han vivido incidentes de violencia por parte de su pareja o de otras personas en su familia, en la comunidad, en el trabajo o en la escuela (Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de México 2006).

Una de cada 10 mujeres salvadoreñas ha sufrido violencia sexual, la mitad de ellas antes de haber cumplido 19 años (Encuesta Nacional de Salud Familiar 2008).

De los 2920 homicidios de mujeres registrados en Guatemala en los últimos 5 años, solamente se informaron 186 detenciones, lo cual equivale a una tasa de impunidad del 94% (CEPAL, 2009).

Se estima que 50.000 dominicanas trabajan en la industria del sexo, principalmente en Europa, muchas de las cuales podrían ser víctimas de trata internacional con fines de explotación sexual (CEPAL, 2007).

23 mujeres detenidas durante un operativo policial en San Salvador Atenco (México) denunciaron haber sufrido abusos sexuales por parte de los policías que las custodiaban (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2006).

El 36% de las mujeres en situación de desplazamiento en Colombia han sido forzadas a tener relaciones sexuales con desconocidos (Ministerio de Protección Social de Colombia, 2003).

Todos los actores del conflicto colombiano utilizan la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres como estrategia de guerra (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2007).

En los últimos años, se están dando importantes pasos en la región para erradicar la **violencia contra las mujeres (VCM)**. El avance más importante ha sido sacar del ámbito privado la violencia de género, donde era visto como un asunto privado y ajeno a la intervención del Estado. Gracias al impulso del movimiento amplio de mujeres, se ha llevado a la esfera pública y se empieza a situar como un problema social, reconociéndose que la VCM es una violación de los derechos humanos.

También, se ha evidenciado que la VCM supone un grave problema de salud pública, que compromete la salud física, erosiona la autoestima y el bienestar emocional y atenta contra la salud sexual y reproductiva de las mujeres. Representa asimismo un freno para el desarrollo de los pueblos, en razón de los altos costos sociales y económicos que impone a las propias mujeres, la comunidad y el Estado. Actualmente se está empezando a conceptualizar la VCM como un grave problema de (in)seguridad ciudadana, que compromete la gobernabilidad democrática de las sociedades. Por tanto, su erradicación requiere de intervenciones integrales y coordinadas intra e intersectorialmente, que involucren a los actores estatales y la sociedad civil y abarquen los distintos ámbitos; educación, cultura, salud, seguridad, protección social, justicia, legislación y políticas públicas.

Definir qué es la VCM no ha sido una cuestión fácil. La definición más comúnmente aceptada en la actualidad es la establecida en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por las Naciones Unidas en 1993, en donde se entiende por violencia contra la mujer: "...todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada". Además, la declaración reconoce que la VCM es "una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres" y "uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto al hombre". Así, permite una mejor comprensión de las causas y da pautas para un abordaje integral del problema.

En el ámbito regional, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994), recoge las demandas del movimiento de mujeres del continente y las convierte en compromisos para los Estados. En ella se reafirma que la raíz de la violencia son las relaciones desiguales de poder entre los géneros y que ésta incluye la violencia física, sexual y psicológica.

Todos los países de América Latina y el Caribe han firmado la Convención, y han ido adoptado leyes y modificado sus códigos penales y civiles de conformidad con la misma. Sin embargo, la mayoría de las legislaciones se centran en la violencia doméstica y sexual y dejan sin atender otras manifestaciones de la violencia; son muchos los países que todavía privilegian la mediación y conciliación en casos de VCM, e incluso algunos países mantienen aún disposiciones jurídicas que eximen al agresor de actos de violación si contrae matrimonio con la víctima, o que consideran las agresiones sexuales como delitos contra el honor.

La mayoría de los países de la Región han formulado planes y programas de lucha contra la VCM. En general, estos programas están a cargo del Mecanismo Nacional de Igualdad, que coordina su implementación con los sectores de salud, justicia, seguridad y educación, así como con redes y organizaciones de mujeres. No obstante, el impacto de estos programas ha sido muy limitado debido a la falta de voluntad política, que se traduce en bajos presupuestos y discontinuidad de los programas; en la baja cobertura y calidad de los servicios de atención implantados; en la débil articulación interinstitucional e intersectorial; en la ausencia de auténticas políticas nacionales de prevención y en la atención marginal prestada al empoderamiento y promoción de la autonomía de las mujeres (CEPAL, 2007).

Las políticas y acciones impulsadas por instituciones gubernamentales y la sociedad civil, para mejorar la atención a las víctimas y la reparación del daño físico, psicológico, económico y social provocado por la violencia, son sin duda importantes avances. Sin embargo, sus efectos serán muy limitados y su carácter meramente paliativo, mientras no haya una voluntad firme de atacar la base misma del problema: la persistencia de patrones estereotipados de masculinidad y feminidad que otorgan a los

hombres derechos de control sobre las mujeres y naturalizan el ejercicio de la violencia.

Otras voces. Femicidio

En los últimos años, los movimientos de mujeres han venido denunciando los feminicidios, un concepto distinto al de femicidio (entendido como homicidio de mujeres), que busca dar cuenta de la especificidad de estos crímenes de odio contra las mujeres.

El término fue acuñado por primera vez por Diana Russel y Jill Radford en su texto *Femicide. The politics of women killing*, en 1992. Para estas feministas el femi(ni)cidio es el asesinato misógino de mujeres por parte de hombres o el conjunto de hechos violentos contra las mujeres que, en ocasiones, culmina con el homicidio de algunas niñas y mujeres. Este concepto abarca más allá de su definición legal de asesinato e incluye situaciones en las cuales se acepta que las mujeres mueran como resultado de actitudes misóginas o de prácticas sociales. Es el extremo de un continuo de terror antifemenino que incluye una gran cantidad de formas de abuso verbal y físico: como violación, tortura, esclavitud sexual, incesto y abuso sexual infantil extrafamiliar, maltrato físico y emocional, hostigamiento sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, en el aula), mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada, maternidad forzada (mediante la criminalización de los anticonceptivos y el aborto), psicocirugía, negación de alimentos a las mujeres en algunas culturas, cirugía cosmética y otras mutilaciones en nombre de la belleza.

Posteriormente, la doctora Marcela Lagarde profundizó en la definición, añadiendo que para que se dé el feminicidio “concurren de manera criminal el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Hay feminicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo, de tránsito o de esparcimiento. Más aún, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones. Por eso, el feminicidio es un crimen de estado” (Lagarde, 2005).

Ver más en: http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=420

(in) Seguridad ciudadana

Con la (re)democratización vivida en gran parte de América Latina a partir de los años 80, inició también en la región un cambio de paradigma del concepto mismo de seguridad. De un enfoque de seguridad centrado en la defensa de las fronteras e intereses del Estado –seguridad nacional–, se pasó a una nueva visión centrada en la seguridad de las personas. Desde este nuevo enfoque, denominado seguridad ciudadana, la protección de la vida, la integridad y las libertades de las y los ciudadanos, se convierte en el deber más inmediato de los Estados (PNUD, 2009a).

Este cambio de paradigma ocurrió de manera simultánea a un aumento imparable del delito y la violencia, derivado de la agudización de los procesos de exclusión, segregación y fragmentación social, y en definitiva de las profundas desigualdades e inequidades que caracterizan las sociedades latinoamericanas. Así, la (in)seguridad ciudadana se ha convertido en un tema central en la agenda política de todos los gobiernos de la región. Sin embargo, se sigue obviando un aspecto crucial: si bien la violencia y la inseguridad afecta al conjunto de la ciudadanía, hombres y mujeres en función de su sexo, origen étnico-racial, edad, identidad de género, orientación sexual, etc., la viven, ejercen y perciben de distinta manera. Por ello es necesario incorporar la perspectiva de género y diversidad a las políticas públicas de seguridad ciudadana, a fin de garantizar que éstas respondan a las necesidades diferenciadas de seguridad de unas y otros.

En este sentido, el Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010 (PNUD, 2009a), hace referencia a las “inseguridades invisibles o invisibilizadas”, entendidas como la discriminación sufrida por ciertos grupos identitarios (población indígena, afrodescendiente, LGBTI) y segmentos de la población (según sexo y edad) en la esfera de seguridad. Estas poblaciones están expuestas a mayor riesgo ante determinados delitos (por ejemplo los actos de violencia derivados del racismo, xenofobia, homofobia, etc.) y a una mayor desprotección del sistema social, ya que a menudo las instituciones e incluso la comunidad, no actúan con la misma diligencia cuando los delitos son perpetrados contra estas poblaciones.

El análisis de la (in)seguridad ciudadana desde una mirada de género permite descubrir formas ocultas de violencia que afectan a mujeres y hombres, y tener una mejor comprensión de sus causas, consecuencias e impactos. Así, los hombres son violentados fundamentalmente en el espacio público y predominantemente por desconocidos (también varones). Son más proclives a ser cooptados por las pandillas, y constituyen la amplia mayoría del porcentaje de homicidios de la región. Asimismo, reportan mayor cantidad de amenazas de muerte y son los más afectados por los delitos contra el patrimonio (esto se relaciona con su mayor acceso y control sobre bienes y recursos económicos).

Por el contrario, los mayores riesgos de violencia para las mujeres proceden de varones conocidos y se dan al interior de sus hogares. La violencia sexual es una de las formas de violencia con mayor especificidad de género. En países como Nicaragua y Honduras, más del 60% de las violaciones y entre 50 y 90% de las agresiones sexuales, tienen como víctimas a mujeres menores de 20 años. Algunos países muestran también la existencia de un número importante de violaciones a niños varones de 5 a 9 años, sin embargo este tipo de violencia afecta a las mujeres en todos los momentos del ciclo vital (CEPAL, 2008).

La violencia intrafamiliar y la trata de personas con fines de explotación sexual, son dos de los fenómenos que afectan mayoritariamente a las mujeres, niñas y niños. La OMS calculó para 2002 que entre un 10% y un 36% de las mujeres latinoamericanas habían sido objeto de violencia intrafamiliar física o sexual y que entre el 70% y el 80% de las víctimas de violencia sexual fueron niñas. En la gran mayoría de los casos, los agresores viven con las víctimas o son familiares directos de las víctimas (CEPAL, 2008).

Respecto a la relación de mujeres y hombres con la delincuencia y la violencia, podemos decir en líneas generales que los hombres cometen más delitos que las mujeres, y que hombres y mujeres cometen delitos diferentes. Las mujeres generalmente cometen delitos ordinarios (pequeños robos y fraudes, narcomenudeo, prostitución o agresiones leves) mientras los hombres son los que generalmente cometen los crímenes más graves (homicidios, robos, narcotráfico, violencia intrafamiliar, violencia sexual, etc.), aunque cabe señalar que cada vez hay más mujeres involucradas en la trata y

tráfico de personas.

El análisis de género permite también ahondar en las causas de la violencia, ya que muestra cómo la construcción social de la masculinidad lleva asociado el recurso a la violencia como forma de resolver los conflictos y de mostrar la propia “hombría” y como el patrón de feminidad describe a las mujeres como seres débiles que deben evitar la confrontación y someterse al control del “sexo fuerte”. Si queremos revertir los altos índices de violencia en la región, es preciso transformar estos modelos de comportamiento masculinos y femeninos y construir nuevos modelos de masculinidad y feminidad basados en el respeto y la igualdad. Sin embargo, este análisis suele estar poco presente en los diagnósticos, investigaciones y políticas sobre seguridad.

La (in)seguridad en los espacios públicos

Como hemos visto, la mayoría de homicidios contra hombres suelen ocurrir en sitios públicos, a manos de desconocidos. Por el contrario, el lugar donde las mujeres sufren mayor grado de violencia es el hogar, a manos de sus parejas y exparejas. Sin embargo, son las mujeres quienes expresan una mayor sensación de inseguridad en los espacios públicos, y quienes restringen en mayor medida sus vidas por el miedo a transitar por determinadas zonas o a determinadas horas (PNUD, 2009a). Son varias las razones que justifican esta configuración de género en la percepción de peligro:

- **El miedo –real- al abuso sexual o la violación** cuando la víctima del delito violento es una mujer.
- **La frecuencia –y aceptación social –** de conductas que, aún no estando tipificadas como delitos, tienen un gran impacto en la sensación de inseguridad de las mujeres. Entrarían aquí toda la gama de comportamientos supuestamente “galantes” o “graciosos” que despliegan muchos hombres en el espacio público, tales como “piropos”, miradas o chistes de carácter sexual, y otras conductas invasivas como tocamientos en el transporte público.
- **La construcción de la identidad femenina** como sinónimo de debilidad, indefensión y vulnerabilidad y la socialización de las mujeres, desde niñas, en la idea que el espacio público es un espacio potencialmente peligroso para

ellas, y que el único espacio seguro es el hogar.

Tanto la percepción de inseguridad como la socialización temprana, implican para las mujeres un continuo control y autocontrol sobre sus comportamientos, formas de vestir, horarios, actividades y lugares que frecuentan. La “renuncia” al espacio público por parte de las mujeres supone una restricción de su autonomía y sus posibilidades de participación en los espacios de interacción social en los que se construye el sentido de ciudadanía y de identidad colectiva. Y sin embargo, paradójicamente, es en el espacio privado donde las mujeres experimentan más violencia (Vargas, 2007).

La reacción personal y social frente a la victimización es diferente para mujeres y hombres. Luego de un hecho violento, las mujeres tienden a culpabilizarse por lo sucedido. La internalización del espacio público como masculino y por ello vedado para las mujeres, contribuye a que se sientan responsables cuando son víctimas de algún delito en la vía pública, por circular en horarios considerados inapropiados o con determinada vestimenta. No se puede olvidar tampoco la revictimización que sufren las mujeres por parte de su entorno social y las instituciones de seguridad. Cuando una mujer denuncia una situación de violencia, muy frecuentemente encuentra que las instituciones a las que acude cuestionan o minimizan la agresión, cuando no la hacen responsable de la misma (Falú, 2009). Un aspecto central en la lucha contra la (in)seguridad de las mujeres es la incorporación de una mirada de género en los procesos de reforma policial y en el sistema de administración de justicia.

La rápida y descontrolada urbanización de los países de la región se ha traducido en escasez de espacios públicos, degradación de ciertos sectores urbanos, fragmentación de los espacios y desconexión entre las zonas residenciales y las zonas en las que concentran los servicios y las actividades laborales. La recuperación y adecuación del espacio público (iluminación, eliminación de barreras arquitectónicas, etc.), la provisión de servicios seguros de transporte público y la distribución de servicios por toda la geografía urbana, son elementos esenciales para aumentar la percepción de seguridad de mujeres y hombres.

Es impostergable desarrollar políticas de seguridad ciudadana con enfoque de género,

entendidas como el conjunto de acciones sociales e institucionales dirigidas a proteger la vida, integridad y libertades de las mujeres y los hombres, en un marco de aplicación de la ley y respeto de los derechos humanos. Dichas políticas deberán:

- Considerar las diferentes amenazas a la integridad y libertades de hombres y mujeres provocadas por las desigualdades de género

y otras desigualdades existentes en una sociedad determinada

- Actuar para prevenir, atender y controlar las infracciones y violaciones a la seguridad de mujeres y hombres, en los diferentes ámbitos y ciclos de su vida y tomando en cuenta sus diversas identidades y pertinencias, y valorando los aspectos de género que las explican.

Ciudades Seguras

UNIFEM, con el apoyo de AECID, está implementando el Programa Regional "Ciudades Seguras: Violencia hacia las Mujeres y Políticas Públicas", que tiene como propósito "fortalecer una ciudadanía activa de las mujeres en el ejercicio de sus derechos, a fin de reducir la violencia pública y privada que se ejerce contra ellas en las ciudades". El Programa Regional se plantea elaborar propuestas innovadoras, generar mecanismos de colaboración y reflexión conceptual, y desarrollar y comparar experiencias de intervención en ciudades. Los resultados esperados a largo plazo del Programa son los siguientes:

- Ampliación del conocimiento y fortalecimiento del debate público sobre la seguridad de las mujeres en las ciudades.
- Incorporación del tema de la violencia de género en agendas de organizaciones sociales y en políticas públicas.
- Propuesta de Modelo participativo de intervención socio-territorial desarrollado, replicado e incorporado en políticas públicas.
- Fortalecimiento de redes, para su incidencia frente a los gobiernos y las instancias a cargo de políticas públicas.

El Programa Regional da continuidad y profundiza un proceso de articulación entre organizaciones de la sociedad civil y de los gobiernos, ya iniciado en la región. Fortalece una estrategia de trabajo con las redes de mujeres y feministas de la región, que han contribuido en los últimos años al debate político, y a la generación de propuestas con el objetivo de incidir en políticas públicas.

América Latina Genera colabora con Ciudades Seguras para difundir, visibilizar y posicionar esta temática en los debates de seguridad ciudadana que se dan en la región.

Ver más http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=295&Itemid=170

El 8 de marzo de 2007 la Plataforma Mujeres en Movimiento, formada por distintos grupos que trabajan el tema de género y transporte en Chile, hicieron llegar una serie de propuestas a la entonces presidenta Michelle Bachelet, con el objetivo de celebrar los siglos de lucha por la igualdad, la libertad y los derechos de las mujeres.

Así, esta organización de mujeres defiende y reivindica el valor del transporte activo por sus tremendos beneficios en la equidad, la salud, el medio ambiente, la seguridad y la calidad de vida. Por ello reclaman las siguientes acciones para el bienestar público y especialmente de las mujeres:

1. Una vía no-motorizada que cruce todo Santiago, y que a través del arte y los espacios públicos celebre el aporte de las mujeres a la sociedad chilena a través de toda su historia.
2. Participación ciudadana plena para la elaboración de un plan estratégico que integre la bicicleta y la caminata en el sistema de transporte urbano.
3. Fondos para que las organizaciones de la sociedad civil podamos crear instancias de educación, fomento y abogacía a favor del transporte no motorizado, especialmente la bicicleta, con un enfoque que privilegie las mujeres.
4. Incorporación de criterios de género y fomento a la participación directa de las mujeres en la planificación de la ciudad, partiendo con la implementación de los planes de mejoramiento de gestión de género, en todas las instancias gubernamentales.
5. Apoyo a las iniciativas de las mujeres deportistas, incluyendo medios de comunicación y campañas para valorar el sólido aporte que ellas ya están haciendo en beneficio de nuestro país, nuestras familias y nuestro género.

Ver más: http://www.ciudadviva.cl/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=89&Itemid=12

Presupuestos, política fiscal y género

Para eliminar la violencia contra las mujeres se requiere una reforma institucional profunda, que garantice el correcto funcionamiento del Estado de derecho. Así, la Convención de Belem do Pará exige a los Estados medidas legislativas, programas estatales, capacitación y reformas en la esfera de la administración de la justicia, acompañadas de campañas masivas que contribuyan al cambio cultural necesario para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Todos los países de América Latina y el Caribe han firmado la Convención, y han ido

Ver más en: http://www.americalatinagenera.org/main/index.php?option=com_content&task=view&id=393&Itemid=492

- Costa Rica 2007 Ley de penalización de violencia contra las mujeres
- Guatemala 2008 Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer
- Argentina 2009 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales
- México 2007 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Brasil 2006 Ley 11340 (LEY MARÍA DA PENHA)
- Rep. Bolivariana de Venezuela 2007 Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia
- Colombia 2008 Ley 1257 Violencia contra las Mujeres

adoptado leyes y modificado sus códigos penales y civiles de conformidad con la misma. Destacan las legislaciones aprobadas más recientemente, por los avances que presentan respecto a legislaciones anteriores.

Estas nuevas legislaciones pasan del concepto de violencia intrafamiliar al de violencia contra las mujeres, y en algunos casos, femicidio; amplían y toman en cuenta las distintas manifestaciones de violencia (ej. violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial); consideran la diversidad étnica, sexual, étnico-racial, etc. de las mujeres; enfatizan la atención integral a las personas afectadas; establecen más medidas de protección y acciones en caso de incumplimiento; reconocen una responsabilidad clara del Estado, por acción u omisión; asignan, con más precisión, las competencias de los diferentes actores/aplicadores de la ley; crean planes, programas o sistemas nacionales que agrupan acciones multisectoriales, interdisciplinarias y a diferentes niveles (geográficos y sectoriales); prevén mecanismos especiales para la coordinación o aplicación de la ley; incluyen programas de recuperación y atención a agresores y; señalan la necesidad de diseñar sistemas de información que permitan dar seguimiento al cumplimiento de la ley (establecimiento de indicadores para el monitoreo).

Sin embargo, la experiencia regional pone de manifiesto la insuficiencia de la actuación de los tribunales de justicia, la falta de coordinación entre las instituciones y la ausencia de políticas públicas de asistencia y sostén de las mujeres víctimas de la violencia. Las mujeres siguen enfrentando dificultades para plantear la denuncia o sostenerla una vez interpuesta, especialmente si no cuentan con redes sociales de apoyo. Se suman además los obstáculos para lograr el servicio jurídico gratuito (para el problema de violencia y los demás problemas legales conexos –divorcio, alimentos y tenencia de los hijos, asignación del hogar conyugal, entre otros) que les permita sobrellevar el proceso judicial (CEPAL, 2009).

La violencia contra las mujeres se ha tratado primeramente como un problema judicial, para luego ser abordada como un problema de políticas públicas que requiere la acción conjunta de los tres poderes del Estado. El paso ha sido gradual, se ha avanzado en el ámbito judicial, instalando centros de atención a las víctimas; se han comenzado a implementar programas

de sensibilización y capacitación dirigidos a las fuerzas policiales, los jueces y juezas y demás personal a cargo de aplicar la ley, para mejorar su atención a las víctimas de violencia; se han creado estaciones de policía especiales para las mujeres; se está mejorando la respuesta médico-legal y la atención a mujeres víctimas de maltrato en los servicios de salud; se está difundiendo el derecho de las mujeres a vivir sin violencia y de forma aún incipiente, se empieza a inscribir la violencia contra las mujeres en las políticas de seguridad (Morrison, 2005).

El estado de las políticas públicas contra la violencia es un indicador del grado de desarrollo democrático y el tipo de desarrollo social de los países. En general, las políticas de igualdad de género carecen de recursos financieros y técnicos suficientes y no han conseguido el respaldo de todos los poderes del Estado. Estas deficiencias se asocian a la debilidad de los Estados y de los Mecanismos para el Adelanto de la Mujer, y al predominio de políticas asistenciales (CEPAL, 2009).

Es necesario diseñar políticas específicas dotadas de recursos y legitimidad para eliminar la violencia contra las mujeres. Algunas de las iniciativas que ya se están implementando en la región tienen que ver con la integración de un enfoque igualitario y la prevención de la violencia de género en la educación; la prevención y penalización del acoso sexual en las escuelas; la inclusión de la violencia en el perfil epidemiológico de las políticas de salud, la modificación y adaptación de los protocolos y la sanción a quienes no cumplen su deber en los servicios de salud; el adecuado y comparable registro de actos de violencia contra las mujeres; el reconocimiento de la violencia como problema de seguridad ciudadana, dotando a municipios de recursos para crear entornos favorables para la integración social; el acceso a la vivienda de las víctimas y sus familias, etc. La creación de empleo para las mujeres, el acceso a los servicios de planificación familiar y el aumento de la participación política femenina, son también medidas imprescindibles para erradicar la violencia y crear sociedades igualitarias, ya que favorecen el empoderamiento y la autonomía de las mujeres.

Además del pilar jurídico y del pilar del desarrollo, implementado a través de las políticas públicas, la CEDAW reconoce que la cultura y la tradición son fuerzas que determinan en gran

medida las funciones estereotipadas de hombres y mujeres y las relaciones de desigualdad de género que estructuran la institución de la familia y la vida económica, política e institucional (CEPAL, 2009). Por ello, las políticas deben favorecer el desarrollo de nuevos modelos de convivencia, basados en relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.

La mayoría de los gobiernos de América Latina han establecido comisiones nacionales para mejorar la coordinación entre los sectores y vigilar los avances en la creación de planes y políticas nacionales en el tema de la violencia. La existencia de un plan nacional para frenar la violencia contra las mujeres es un logro importante en la medida que genera espacios políticos para profundizar el diálogo entre la sociedad civil y el Estado y obliga al gobierno a asumir un discurso público que propicie sanciones contra la violencia. En el marco de estas iniciativas multisectoriales, están los servicios de; líneas telefónicas directas, albergues de emergencia, intervención policial, asistencia legal, consejería, atención psicológica, grupos de apoyo, programas de generación de ingresos, programas para los agresores, servicios de asistencia social para niños y niñas, redes comunitarias, etc. (Morrison, 2005).

Desde que se abrió la primera Comisaría de la Mujer (CM), en Brasil en 1985, su número ha ido en aumento en toda América Latina. En la actualidad, existen más de 400 en Brasil y al menos 13 países de la Región cuentan con distintas modalidades de CM. La valoración que se hace de estas instancias es generalmente positiva, pero existen también ciertas preocupaciones (Jubb, 2003):

- Las Comisarías de la Mujer favorecen que las comisarías regulares de policía abdiquen de su responsabilidad en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- La asunción de que las mujeres policías, simplemente por razón de su sexo, mostrarían mejores actitudes hacia las mujeres víctimas se ha mostrado errada.
- El trabajo en las CM tiene poco reconocimiento profesional y es percibido como una vía muerta laboral, con escasas posibilidades de promoción.
- Con frecuencia, el trabajo de las Comisarías se ve socavado por otros órganos del sistema judicial, que se muestran reacios a hacer cumplir la ley en materia de violencia contra las mujeres. Como consecuencia, los índices de procesamiento penal se mantienen muy bajos.
- El carácter interinstitucional de la Comisarías da pie a competencias entre los distintos actores implicados, lo que va en detrimento del servicio prestado.
- Las CM tienen en general, serios problemas de financiamiento y de dotación de infraestructura y material y el personal no ha recibido una capacitación adecuada.

Ver más en: <http://www.yorku.ca/cerlac/documents/jubb.muspal.pdf>

Acceso a la Justicia

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental, tal y como reconocen los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y todos los marcos constitucionales de la Región. Hacer efectivo este derecho implica la obligación estatal de garantizar la existencia de un sistema judicial libre, independiente y eficaz, al que toda persona, sin ningún tipo de discriminación, pueda acudir para exigir la reparación de sus derechos vulnerados. El acceso efectivo a la justicia requiere además, que las personas conozcan los derechos de los que son titulares y los mecanismos disponibles para exigirlos. Sin embargo, la región se enfrenta a una elevada impunidad que cuestiona fuertemente los pilares del estado de derecho en los que se sustenta la democracia, impunidad que en el caso de la actuación judicial el casos de violencia contra las mujeres se convierte en un patrón casi sistemático y permanente (CIDH, 2007).

La respuesta judicial ágil y efectiva es indispensable para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la mayoría de las mujeres de la región no confían en el aparato judicial y son muy pocas las que acuden a él para exigir la garantía de su derecho a una vida libre de violencia. La inoperancia del sistema judicial se hace patente en la enorme brecha existente entre la prevalencia de la violencia contra las mujeres, el bajo número de denuncias presentadas y las escasas sentencias judiciales. Por ejemplo en Guatemala, de todas las denuncias recibidas por violencia sexual a lo largo del 2002, sólo el 0,33% llegaron a juicio (CEJA, 2004). Esto se traduce en una sistemática impunidad hacia los delitos de violencia contra las mujeres y la consiguiente desprotección de las víctimas.

Los sistemas judiciales de la región presentan importantes carencias estructurales: sobrecarga de los juzgados; poca presencia en zonas rurales y pobres; debilidad de los ministerios públicos y de las instancias policiales involucradas en la investigación de los delitos; falta de patrocinio jurídico gratuito; inestabilidad del personal judicial, etc. Hay que añadir además, la percepción generalizada de la población, sobre la corrupción, ineficacia y parcialidad que rodea al aparato judicial.

Estas deficiencias afectan especialmente a las mujeres, a causa de la posición subordinada que ocupan en la sociedad. La disponibilidad de menores recursos económicos, la falta de tiempo o libertad de desplazamiento, la dependencia económica del compañero agresor, la presión social o el miedo a agresiones posteriores por la falta de medidas de protección adecuadas, actúan como barreras prácticamente infranqueables que inhiben la presentación de denuncias por parte de las mujeres víctimas de violencia (CEPAL, 2007).

Aquellas mujeres que valientemente deciden acudir al sistema de justicia, se encuentran generalmente con un sistema insensible a su problemática e incluso hostil. Diversos informes han documentado los múltiples obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder al sistema judicial y el trato revictimizante que con frecuencia reciben. Así, los retrasos injustificados en la investigación del delito debido a la percepción de estos casos como no prioritarios, la no realización de pruebas claves para lograr la identificación de los responsables, la escasa credibilidad conferida al testimonio de las víctimas, los interrogatorios culpabilizadores, la tendencia a minimizar la gravedad de la agresión y la reticencia a conceder órdenes de protección para alejar al agresor del domicilio común, aparecen como prácticas generalizadas (CIDH, 2007). Todos estos obstáculos no son más que manifestaciones de la principal barrera; la ideología y los prejuicios que naturalizan la violencia contra las mujeres y que se reflejan en la interpretación e implementación discriminatoria que los operadores judiciales a menudo hacen de la legislación.

Existe además una preocupante tendencia a promover la mediación y conciliación en casos de violencia de género, y especialmente de violencia doméstica. Las y los expertos en la materia advierten en contra de esta práctica, ya que una mediación efectiva exige la igualdad de poder de negociación entre las partes, y esto no ocurre en una situación de violencia de género. La legislación en materia de violencia doméstica de distintos países de la región, sitúa a la unidad familiar como sujeto de derechos a proteger. Por lo tanto, se privilegia la conciliación entre víctima y agresor como forma de preservar la unidad familiar, aún a costa de los derechos y la seguridad de la víctima. Incluso en aquellos países cuya legislación no

contempla la mediación en casos de violencia de género, se sabe que ésta se aplica con frecuencia de forma extrajudicial. Esto constituye una forma de descriminalizar la violencia contra las mujeres y desjudicializar "asuntos" que no se consideran suficientemente importantes para acceder al aparato judicial (INSTRAW, 2008).

En muchos países de la Región la violencia doméstica no está tipificada como delito y por tanto, no alcanza penas similares a las previstas para otras violaciones de derechos humanos. Actualmente existe consenso en que la criminalización de la violencia contra las mujeres tiene, cuando menos, un importante valor simbólico, ya que con ello se envía un mensaje claro

a la sociedad de que esta violencia es un delito que merece sanción. También hay acuerdo generalizado en que la complejidad de la problemática de la violencia de género no puede ser abordada únicamente desde el ámbito penal y que las medidas de sanción al agresor deben ir acompañadas de medidas civiles en cuestiones tales como la custodia de los hijos e hijas, la asignación de pensiones alimentarias, la rehabilitación física y psicológica de los daños causados por la violencia o el reparto de bienes, entre otras (OPS, 2004).

En los últimos años se han creado distintos mecanismos, sociales y estatales, de vigilancia, para garantizar la transparencia del sistema de administración de justicia. Por el lado de la so-

Otras voces

Una estrategia adoptada por algunas organizaciones de mujeres para luchar contra la impunidad generalizada que rodea los crímenes de género, ha sido la de presentar ante instancias internacionales de protección de los derechos humanos casos emblemáticos de violaciones de derechos humanos de las mujeres. En ellos se denuncia a los Estados por acción, omisión, negligencia y/o tolerancia en relación a estas violaciones, aún en aquellos casos en los que los responsables directos de los actos no hayan sido agentes estatales sino particulares.

En América Latina, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha acogido favorablemente algunos de estos casos y ha emitido sentencias en las cuales, reconoce la responsabilidad del Estado y lo condena a reparar a las víctimas y sancionar a los responsables. Además le exige realizar reformas en su normatividad interna para evitar que tales situaciones se repitan.

Los casos denunciados abarcan una amplia gama de violaciones de derechos humanos de las mujeres: violencia doméstica, violencia sexual, feminicidio y violencia institucional relacionada con los derechos reproductivos de las mujeres, entre otros. Entre los casos resueltos favorablemente reviste especial importancia el Caso Maria da Penha vs. Brasil, en el que la CIDH condena al Estado brasileño por su inacción ante una situación grave y continuada de violencia doméstica y cuya sentencia dio origen a la Ley Maria da Penha. Recientemente, la Corte ha condenado al Estado mexicano por incumplir su deber de investigar debidamente los asesinatos de 3 mujeres en Ciudad Juárez (Caso Algodonero vs. México).

Ver más en: http://www.cladem.org/index.php?option=com_content&view=article&id=451&Itemid=132

ciudad civil cabe mencionar iniciativas como los observatorios de sentencias judiciales, desde los cuales se analizan sentencias emblemáticas emitidas en casos de violencia de género, a fin de evidenciar las fallas del sistema y denunciar violaciones de derechos desde el propio aparato judicial. Por el lado estatal, casi todos los países cuentan actualmente con Defensorías del Pueblo con potestad para recibir quejas contra funcionarios públicos y para investigar acciones u omisiones judiciales que lesionan los derechos de la ciudadanía, entre ellos el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Un avance trascendental, resultado del reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, es la obligación de los Estados de actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar y sancionar todo acto de violencia contra las mujeres, ya sea este perpetrado por un actor estatal o un particular. Además, esta responsabilidad se da no sólo por acción, sino también por omisión: un Estado no sólo es responsable por lo que sus agentes hacen (por ejemplo, golpear o violar a una mujer), sino también por lo que no hacen (por ejemplo, no otorgar una medida de protección a la víctima, no sancionar al agresor, no prevenir estos hechos, etc.). En palabras de la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer: "el Estado puede incurrir en complicidad si, de manera sistemática, no brinda protección a un particular que se vea privado de sus derechos humanos por cualquier otra persona" (ACNUDH, 1996).

Conflicto armado

La región de América Latina y el Caribe ha sido duramente golpeada por los conflictos armados, tanto internacionales como internos (Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú), desde 1950 hasta la actualidad. Algunos países, como Colombia, continúan en conflicto, otros se encuentran en procesos de paz y otros están implementando sus procesos de paz y reconciliación. Sin embargo todos tienen en común las constantes luchas por el poder político, la débil estructura legal e institucional, los graves niveles de marginación debido a brechas de orden político, social, económico, cultural y de género, y la desprotección de los derechos de mujeres y hombres por parte de los estados (CLADEM, 2007).

La mirada de género ayuda a ver cómo viven los conflictos hombres y mujeres, y cómo son víctimas diferenciadas de los mismos. El predominio de un "modelo" de masculinidad y de un proceso de socialización orientado a la resolución violenta de los conflictos, hace a los hombres más vulnerables a ser reclutados, asesinados o lastimados durante las ofensivas. Sin embargo, las mujeres tienden a ser mayoría entre las víctimas civiles de la guerra, así como a sufrir consecuencias indirectas por la desintegración social y el desplazamiento. Además, las desigualdades de género existentes antes del conflicto, hacen que este encuentre a las mujeres en situación de mayor desventaja y vulnerabilidad respecto al acceso a la educación, tierras y recursos, participación política, etc. Y con frecuencia estas desigualdades se intensifican durante la guerra.

Durante el conflicto armado tanto hombres como mujeres son víctimas de desapariciones forzadas, torturas, detenciones ilegales, desplazamiento y exilio. Sin embargo, hay un tipo de violencia que merece especial atención por su crueldad y su especificidad de género; se trata de la violencia sexual que ocurre mayoritariamente contra mujeres y niñas, pero también -cada vez más- contra niños y hombres. La mutilación sexual, las uniones forzadas, los embarazos no deseados, las violaciones, el control de la reproducción, la dificultad de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, la imposición de normas sexistas y homofóbicas mediante control de prendas y accesorios, el secuestro, la esclavitud sexual, la anticoncep-

ción, el aborto y la prostitución forzada, etc. son algunas de las formas específicas de violencia sexual que sufren las mujeres (BRIDGE, 2003).

El cuerpo y la vida de las mujeres son utilizados como arma de guerra, para desmoralizar a los combatientes y sembrar el terror entre la población y especialmente entre las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad. Así, el 88.7% de las mujeres víctimas de violación sexual en Guatemala fueron mayas; en Perú, el 75% fueron quechuahablantes y el 83% de origen rural; en Colombia las mujeres representan el 75% de la población desplazada y son, junto con las afrodescendientes, indígenas y campesinas, las que se encuentran en mayor riesgo de sufrir violencia sexual (CLADEM, 2007).

La violencia sexual fue una práctica sistemática realizada en todos los países estudiados, por todos los actores del conflicto armado. Sin embargo, los principales perpetradores de violencia sexual como estrategia de guerra fueron los agentes del estado. Así, este patrón sistemático y generalizado contra la población civil constituye, según el estatuto de Roma (1998), un crimen de lesa humanidad (CLADEM, 2007).

Otra de las caras terribles de los conflictos armados tiene que ver con el reclutamiento de niñas y niños soldados. Se desconoce el número exacto de menores que en la actualidad están atrapados en conflictos como combatientes. Pero por ejemplo, existen datos que indican que los grupos armados y las milicias urbanas de Colombia han llegado a reclutar a 14.000 niños y niñas en los últimos años. No todos participan en los combates, a muchos se les obliga a someterse a esclavitud sexual (especialmente a las niñas) o se les hace trabajar como cocineros, sirvientes, mensajeros o espías. A menudo los grupos armados, e incluso las fuerzas gubernamentales, reclutan menores porque es más fácil que estos se sometan a una obediencia ciega y cometan los actos más atroces. Así, niñas y niños son separados de sus familias, son introducidos en el consumo de drogas y alcohol, son obligados a ejercer violencia y en definitiva a renunciar a su infancia y a enfrentar serias dificultades para reinsertarse socialmente (UNICEF, 2005).

Los conflictos armados provocan también cambios en los roles y normas de género y la división del trabajo. Las mujeres continúan con los roles de cuidado de las familias, a los que se

suman el cuidado de los hombres u otros familiares heridos y la responsabilidad de cubrir las crecientes necesidades de abastecimiento en tiempos de escasez de los recursos. Al mismo tiempo, las mujeres encuentran la oportunidad de asociarse e ingresar a la vida pública y comunitaria, a la cual habían tenido limitado acceso antes del conflicto. Sin embargo, con el fin del conflicto a menudo regresan a sus roles tradicionales, ante la presión de los hombres una vez desmovilizados.

No obstante, incorporar la mirada de género en los conflictos armados no debe limitarse a realzar la victimización de las mujeres. Ellas son también agentes del conflicto y de la paz, perpetradoras de la violencia y pacificadoras (INSTRAW, 2009). Además de asumir la jefatura del hogar, las mujeres crearon y participaron en organizaciones de base y de derechos humanos, y han protagonizado importantes movimientos a favor de la paz (como la Iniciativa de Mujeres por la Paz y la Ruta Pacífica de las Mujeres en Colombia).

Las mujeres representaron el 30% de los combatientes del FMLN en el El Salvador y el 60% de las personas involucradas en redes y tareas de apoyo y; en Colombia, entre 5-10% de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) son mujeres, y constituyen el 30% de las FARC (CLADEM, 2007).

A pesar de su importante papel a favor de la paz y la restitución del tejido social, las mujeres apenas han estado presentes en las negociaciones. En general, han participado en las consultas vinculadas a la paz a través de las organizaciones de mujeres, pero no como negociadoras directas. Su participación no implicó la inclusión de disposiciones de género en países como El Salvador u Honduras. Sin embargo, los Acuerdos de Paz de Guatemala sí incluyen algunas disposiciones generales sobre la participación de las mujeres, la promoción de la CEDAW, reformas legales y protección especial para ellas. Esto se vio favorecido por la adopción de la Recomendación 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en 1992, que constituyó el primer instrumento que recoge la violencia contra la mujer como una forma de discriminación. Así, los in-

formes finales de la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala y la Comisión de la Verdad de Perú, cuentan con información sobre la violencia sexual en el conflicto armado (CLADEM, 2007).

Los procesos de justicia transicional (enfoque de justicia surgido a finales de los 80 y principios de los 90 para dar respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ha aprobado dos resoluciones relativas a la protección de mujeres y niñas en los conflictos armados; La Resolución 1325 (2000) solicita entre otras cosas, la integración del enfoque de género y la participación completa y equitativa de las mujeres en todos las iniciativas de paz y seguridad y; la Resolución 1820 (2008) destaca por señalar que “la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio”.
(Ver compromisos)

humanos) han ignorado los impactos de la violencia sexual sobre la identidad, la salud sexual y reproductiva y las relaciones de las mujeres. Además, el miedo a las represalias y al rechazo de la comunidad, provocan que las mujeres no denuncien la violación de sus derechos. Es sumamente importante que los estados asuman la protección de hombres y mujeres, a través de procesos de justicia, verdad y reparación, destinados a romper el círculo de violencia y a evitar futuros conflictos. De lo contrario, se pueden generar mayores tensiones en las relaciones de género, el regreso a roles tradicionales, traumas psicológicos sin atención, incremento en las brechas de género y falta de equidad, lo que supone una base muy débil para la construcción de la paz.

La recuperación post-conflicto, es una oportunidad sin precedentes para construir nuevos marcos sociales e institucionales basados en la justicia social y la igualdad de género. Es clave adoptar un enfoque de género, que permita tomar en cuenta a las mujeres a nivel individual y colectivo, en los procesos de reconstrucción de la sociedad civil, la reorganización de las fuerzas armadas, la desmovilización de combatientes, la reorganización política de la sociedad (eliminando las barreras a su participación tanto como votantes como candidatas) y en la reorganización social, donde las nuevas redes constituidas por las mujeres durante el conflicto son un valioso capital social.

*El Salvador y Honduras no cuentan con normas de reparación para las víctimas de violencia sexual en conflicto armado, mientras que aquéllas existentes en Colombia, Guatemala y Perú tienen problemas en su implementación
(CLADEM, 2007)*

Otras voces. Balance de la Resolución 1325 según las organizaciones feministas

En 2010 se celebran los 10 años de la aprobación de la Resolución 1325. Esta resolución, adoptada unánimemente por el Consejo de Seguridad el 31 de octubre de 2000, constituye un marco político decisivo que coloca a las mujeres – y la perspectiva de género - en un sitio destacado en las negociaciones de los acuerdos de paz, la planificación de los campos de refugiados y refugiadas y de las operaciones de mantenimiento de la paz, y en la reconstrucción de los países afectados por la guerra. Entre otras cosas, reconoce la importancia de comprender el impacto que los conflictos armados tienen en las mujeres y las niñas, y hace énfasis en la necesidad de arreglos institucionales efectivos que garanticen la protección y la plena participación de las mujeres en el proceso de paz. Esto incluye apoyo a las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos.

El 2 de febrero de 2010, se celebró en Madrid el Seminario sobre la Resolución 1325: el papel de las mujeres en la construcción de la paz. En él se evaluaron los avances logrados por este instrumento que fue producto de la incidencia política de la sociedad civil y especialmente de las organizaciones feministas.

Las participantes destacaron que a pesar del gran logro que representa la resolución, el balance de su primera década es desigual, con unos pocos progresos y muchas asignaturas pendientes.

La violencia sexual como herramienta bélica y la ausencia femenina en los procesos de paz e incluso en la propia ONU, persisten, igual que la falta de datos para medir los progresos de la 1325 y exigir responsabilidades por su incumplimiento. En este sentido Giulia Tamayo de Amnistía Internacional, destacó que “el proceso es muy, muy lento” debido a la dificultad para recoger datos en el terreno, y resalta la necesidad de “tomarnos en serio los derechos humanos de las mujeres más allá de mucha literatura que se escribe”, porque “continuamos haciendo muy poco” para darles “apoyo sobre el terreno”.

Ver más en:

http://www.altavozparaelsilencio.net/index.php?option=com_content&view=article&id=440%3Aconstructoras-de-paz&catid=2%3Ajusticia-de-genero&Itemid=65&lang=en

violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **justicia** conflictos armados reforma institucional violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **JUS-ticia** conflictos armados acceso a la **justicia** violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **justicia** violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **justicia** conflictos armados conflictos armados

violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **justicia** conflictos armados reforma institucional violencia contra las mujeres seguridad ciudadana **Algunos compromisos** reforma institucional acceso a la **justicia** sobre **seguridad y** acceso a la **justicia** violencia contra las mujeres seguridad ciudadana **justicia** reforma institucional acceso a la **justicia** violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **justicia** violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **justicia** conflictos armados **justicia** conflictos armados

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979

La Convención no alude específicamente a la violencia, aunque a partir de la definición que hace de la discriminación se puede establecer un vínculo claro entre discriminación y violencia.

La Recomendación General 19 de la Convención, aprobada en 1992, se refiere explícitamente a la violencia como "una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre". Establece que la definición de discriminación incluye la "violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o porque le afecta en forma desproporcionada" e insta a los Estados Parte a "adoptar medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo".

• <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>

Recomendación 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1992

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se establece el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de sus disposiciones.

El artículo 21 de la Convención establece que el Comité podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Hasta la fecha, el Comité se ha limitado a formular recomendaciones a todos los Estados Partes sobre medidas concretas que cabe adoptar para el desempeño de sus obligaciones en virtud de la Convención.

En la recomendación general N° 19, aprobada en su 11° período de sesiones en 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exploró el tratamiento de la violencia de motivación sexual en los diversos artículos de la Convención, ya que esta no la trataba expresamente. Asimismo, tomó la importante decisión de ampliar oficialmente la prohibición general de la discriminación por motivos de sexo, de manera que incluyese la violencia ba-

sada en el sexo (párr. 6) definida como "La violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Se incluyen actos que infligen daño o sufrimiento de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad."

Además, el Comité manifestó que la violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos internacionalmente reconocidos tanto si el autor es un funcionario público como si es un particular.

En el párrafo 16 destaca que "las guerras, los conflictos armados y la ocupación de territorios conducen frecuentemente a un aumento de la prostitución, la trata de mujeres y actos de agresión sexual contra la mujer, que requiere la adopción de medidas protectoras y punitivas".

• <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

II Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos, Viena, 1993

En la Declaración y Programa de Acción de Viena resultante de la Conferencia, se establece que "los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional, y la plena erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional". Igualmente se establece que "la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas".

• <http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/%28Symbol%29/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument>

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993

Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1993, su importancia fundamental radica en que por primera vez en un instrumento internacional se reconoce "que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o par-

cialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades”.

La Declaración establece un vínculo directo entre la violencia contra la mujer y la desigualdad de poder entre los géneros al reconocer que: “la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”.

La Declaración entiende por violencia contra la mujer todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, y urge a los Estados a condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla y a adoptar una serie de medidas dirigidas a erradicarla.

• http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm

V Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, 1994

La V Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo se celebró en El Cairo en septiembre de 1994 bajo el auspicio de las Naciones Unidas, teniendo como uno de sus principios guía: “Promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad son la piedra angular de los programas de población y desarrollo”.

• <http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/poblacion/icpd1994.htm>

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”, 1994

La Convención de Belem do Pará, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en junio de 1994, es el único instrumento internacional vinculante en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres. Todos los países de América Latina y el Caribe han ratificado la Convención, con lo que se han comprometido jurídicamente a adoptar la diversidad de políticas y

programas indicados en la Convención.

Define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado”. Además, reafirma que la raíz de la violencia son las relaciones desiguales de poder entre los géneros y que ésta incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

La Convención reconoce el derecho de las mujeres a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagradas en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Además, afirma que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia incluye, entre otros, el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y el derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Reconoce la vulnerabilidad frente a la violencia que enfrentan las mujeres, no sólo en razón de su género sino también por razones de su raza, situación de migrante, refugiada o desplazada, entre otras condiciones.

La Convención contempla la posibilidad de que una persona, grupo de personas u organización no gubernamental presente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denuncias por violaciones a los derechos en ella enunciados. (Ver Mecanismos de protección)

• <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos8.htm>

IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995

La Plataforma de Acción de Beijing afirma que la “violencia contra la mujer impide el logro de

los objetivos de igualdad, desarrollo y paz” y la reconoce como “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo”.

La “Violencia contra la mujer” es una de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Beijing. En torno a ello se establecen una serie de medidas a adoptar por los gobiernos, organizaciones sociales, empresas privadas, medios de comunicación organismos internacionales a fin de avanzar en el logro de los siguientes tres objetivos estratégicos:

- Adoptar medidas integrales para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.
- Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención.
- Eliminar la trata de mujeres y a prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres.

• <http://www.eclac.org/mujer/publicaciones/sinsigla/xml/3/6193/Plataforma.pdf>

II Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, 1996

En esta Conferencia, celebrada en Estambul en julio de 1996, representantes de 171 gobiernos acordaron un Plan de Acción Mundial – el Programa de Hábitat- y una Declaración que recogen las directrices para la creación de asentamientos humanos sostenibles durante el siglo XXI, teniendo en cuenta su relación con el medio ambiente, los derechos humanos, el desarrollo social, los derechos de la mujer, la población y otros temas.

En su Artículo 4, la Declaración señala la necesidad de luchar contra la inseguridad y la violencia a fin de mejorar la calidad de vida en los asentamientos humanos, y el artículo 7 reconoce que “las mujeres, los niños y los jóvenes tienen una necesidad especial de vivir en condiciones seguras, salubres y estables”.

El Programa Hábitat insta a los gobiernos a “incrementar la seguridad de la mujer en la comunidad, teniendo en cuenta en las políticas y los programas de prevención de la delincuencia las necesidades de uno y otro sexo; ello puede lograrse procurando que los encargados de aplicar esas políticas conozcan y compren-

dan mejor las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer” (Artículo 123 e) y a “impulsar el establecimiento de programas y proyectos basados en la participación voluntaria, especialmente de los niños, los jóvenes y las personas de edad, para prevenir la violencia, inclusive la violencia en el hogar, y la delincuencia” (Artículo 123 i).

• http://www.un.org/spanish/ag/habitat/declaration_s.htm

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998

El Estatuto de Roma por el cual se crea la Corte Penal Internacional entró en vigor en julio de 2002, para juzgar a personas acusadas de cometer crímenes de genocidio, lesa humanidad y de guerra. Todos los países de América Latina lo han ratificado.

El Estatuto define expresamente la violación y otros abusos sexuales (tales como la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado y la esterilización forzada) como crímenes de lesa humanidad, cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil. En el Estatuto se establecen un conjunto de reglas de procedimiento y prueba durante la investigación de los crímenes, las cuales revisten un gran valor para la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual. Además, contempla la creación de una Dependencia de Víctimas y Testigos que contará con personal especializado para atender a las víctimas de traumas, incluidos los relacionados con delitos de violencia sexual”.

• <http://www.un.org/spanish/law/icc/>

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000

Protocolo adoptado con la finalidad de prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

• http://www2.ohchr.org/spanish/law/pdf/protocoltraffic_sp.pdf

Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre mujeres, paz y seguridad, 2000

La Resolución 1325 nace de la preocupación por el hecho de que las mujeres, los niños y las niñas son la inmensa mayoría de las víctimas de los conflictos armados, por lo que insta "a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado". La Resolución "subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas" y, a este respecto, destaca la necesidad de excluir esos crímenes, siempre que sea viable, de las disposiciones de amnistía. Además, la Resolución solicita la integración del género y la participación completa y equitativa de las mujeres en todas las iniciativas de paz y seguridad.

• [http://www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325\(2000\)-S.pdf](http://www.un.org/womenwatch/ods/S-RES-1325(2000)-S.pdf)

Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano, 2002

Adoptada en 2002 por la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, afirma el principio de que "la dignidad de la persona y los derechos que le son inalienables demandan la institucionalización de unos principios básicos que protejan a las personas cuando demanden justicia". La Carta reconoce el derecho de las víctimas a: "un conocimiento efectivo de aquellas resoluciones que afecten a su seguridad, sobre todo en los casos de violencia dentro de la familia" (Artículo 23 inciso a). Reafirma el derecho de las víctimas, especialmente de las víctimas de violencia doméstica o de género, a que su comparecencia personal ante un juzgado tenga lugar de forma adecuada a su dignidad y preservando su intimidad y propia imagen (Artículo 24 inciso b) y a ser protegida de forma inmediata y efectiva por los tribunales (Artículo 25).

• <http://www.poder-judicial.go.cr/salatercera/tratados/carta1.htm>

Declaración sobre Seguridad en las Américas, 2003

Aprobada por la Organización de Estados

Americanos en la Conferencia Especial sobre Seguridad realizada en la Ciudad de México en octubre de 2003, la Declaración establece que: "En nuestro Hemisferio, en nuestra condición de Estados democráticos comprometidos con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la OEA, reafirmamos que el fundamento y razón de ser de la seguridad es la protección de la persona humana. La seguridad se fortalece cuando profundizamos su dimensión humana. Las condiciones de la seguridad humana mejoran mediante el pleno respeto de la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, así como mediante la promoción del desarrollo económico y social, la inclusión social, la educación y la lucha contra la pobreza, las enfermedades y el hambre".

• http://www.oas.org/documents/spa/DeclaracionSecurity_102803.asp

Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: violencia contra la mujer.

La norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer.

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. E/CN.4/2006/61, 2006

En este Informe, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas da a conocer la evolución y contenido de la norma de debida diligencia, sus actuales aplicaciones y su potencialidad para enfrentar la violencia contra las mujeres en tanto violación a los derechos humanos. Incorporando antecedentes emanados tanto de los sistemas interamericano y europeo como del sistema universal de derechos humanos, el informe establece que "tomando como base la práctica y la opinión jurídica señaladas anteriormente, se puede concluir que hay una norma del derecho internacional consuetudinario que obliga a los Estados a prevenir y responder con la debida diligencia a los actos de violencia contra la mujer".

• <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4169.pdf>

Resolución 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre violencia sexual en los conflictos armados, 2008

En la Resolución 1820, el Consejo de Seguridad observa con preocupación que “la violencia sexual en el marco de los conflictos armados ejercida contra las mujeres y las niñas se utiliza incluso como táctica de guerra para humillar, dominar, atemorizar o reasentar por la fuerza a poblaciones civiles” y que a pesar de la repetida condena de la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto armado, incluida la violencia sexual, “tales actos siguen ocurriendo y en algunas situaciones se han vuelto sistemáticos y generalizados y han alcanzado un grado alarmante de brutalidad”. En consecuencia, la Resolución “exige que todas las partes en conflictos armados pongan fin sin dilación y por completo a todos los actos de violencia sexual contra civiles, con efecto inmediato” y que adopten de inmediato “medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluidas las mujeres y las niñas, de todas las formas de violencia sexual”.

La Resolución señala que “la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio” y pide a los Estados que “cumplan con su obligación de enjuiciar a las personas responsables de tales actos, y garanticen que todas las víctimas de la violencia sexual, particularmente las mujeres y las niñas, disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley y del acceso a la justicia”. En referencia a las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas, pide aplicar una política de tolerancia cero de la explotación y abusos sexuales por parte del personal participante en las mismas.

• http://www.ipu.org/splz-e/cuenca10/UN_1820.pdf

Resolución 1888, 2009

Como continuación de la Resolución 1820, el 30 de septiembre de 2009 el Consejo de Seguridad adoptó la Resolución 1888, que refuerza el papel de las Naciones Unidas como defensora de la cuestión de la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto y postconflicto, a través del establecimiento de un Representante Especial ad hoc del Secretario General de las Naciones Unidas.

• http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/17thsession/SC_res1888_2009_sp.pdf

Resolución 1889, 2009

El 5 de octubre de 2009, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó por consenso la Resolución 1889, a iniciativa de Vietnam, como continuación de la Resolución 1325. Esta Resolución subraya la necesidad de que tanto las Naciones Unidas como la comunidad internacional sigan desarrollando sus capacidades y mejorando la asistencia técnica para promover los derechos de las mujeres en situaciones de crisis desde las primeras etapas de la recuperación.

• http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/docs/17thsession/SC_res1889_2009_sp.pdf

XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe: Consenso de Brasilia, 2010

Ministras y representantes de los Mecanismos de igualdad de América Latina y El Caribe se dieron cita en Brasilia entre el 13 y 16 de julio de 2010 con el objetivo de discutir el tema de los logros y desafíos para alcanzar la igualdad de género con énfasis en la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres.

El consenso de Brasilia recoge las líneas de acción para las políticas en pro del logro de la igualdad en la Región que se han acordado en la Conferencia. Los acuerdos alcanzados se refieren a desarrollar acciones para conquistar una mayor autonomía económica e igualdad en la esfera laboral; fortalecer la ciudadanía de las mujeres; ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder; facilitar el acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías y promover medios de comunicación igualitarios, democráticos y no discriminatorios; enfrentar las formas de violencia contra las mujeres; promover la salud integral y los derechos sexuales y reproductivos; realizar actividades de capacitación e intercambio y difusión, que permitan la formulación de políticas públicas basadas en los datos del observatorio de igualdad de género de América Latina y El Caribe, y promover la cooperación internacional y regional para la equidad de género.

• http://www.eclac.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia_ESP.pdf

violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **justicia** conflictos armados reforma institucional violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **JUS-
ticia** conflictos armados **Bibliografía** acceso a la **justicia** violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **justicia** violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **justicia** conflictos armados **la** **justicia** conflictos armados

Bibliografía:

ACNUDH (1996): Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences: a framework for model legislation on domestic violence (E/CN.4/1996/53).

BRIDGE (2003): Género y conflictos armados. Informe General, Londres. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=428

CEJA (2004): Evaluación de la reforma procesal penal desde una perspectiva de género, Chile.

CEPAL (2009): ¡Ni una más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer?, Chile. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1944

CEPAL (2008): Panorama social 2008, Chile. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1958

CEPAL (2007): Ni una Más. El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=967

CICSA (2009): Caja de Herramientas: Caminando nuestros barrios, Construyendo Ciudades sin Violencia, Argentina: Red Mujer y Habitat (LAC) – CICSA, UNIFEM, AECID. [En Línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1945

ICDH (2007): Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, Estados Unidos. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1956

CLADEM (2007): Monitoreo sobre violencia sexual en conflicto armado en Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1946

FALÚ, Ana (editora) (2009): Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos, Santiago de

Chile: Red Mujer y Hábitat de América Latina, Ediciones SUR.

http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1723

GTZ (2004): Género y Seguridad Ciudadana. Módulo de capacitación regional. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=219

INSTRAW (2008): Seguridad para todas: La violencia contra las mujeres y el sector de seguridad. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1695

ISIS Internacional (2006): Femicidio en América Latina. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=420

JUBB, Nadine et al. (2003): Mujeres y servicios policiales en América Latina: un documento de referencia revisado, Canadá: CERLAC Occasional Papers. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1947

LAGARDE, Marcela (2005): "Por la Vida y la Libertad de las Mujeres. Fin al Femicidio" en Resistencia y Alternativas de las Mujeres Frente al Modelo Globalizador. Red Nacional de Género y Economía: 114-126.

MORRISON, et al (2005): Cómo abordar la violencia de género en América Latina y el Caribe: Análisis crítico de intervenciones: Banco Mundial y PATH. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=679

NACIONES UNIDAS (2006): Poner fin a la violencia contra las mujeres: de las palabras a los hechos. Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1950

NACIONES UNIDAS (2000): Resolución 1325 sobre La Mujer, La Paz y Seguridad. [En línea]: http://www.americalatinalgenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1949

NACIONES UNIDAS (1998): Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. [En línea]: http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1948

OPS (2004): Modelo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres, Washington D.C. [En línea]: http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=545

PNUD (2009a): Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010. Abrir espacios a la seguridad ciudadana y el desarrollo humano. [En línea]: http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1951

PNUD (2009b): Mirada regional sobre Leyes de Violencia contra las Mujeres. [En línea]: <http://www.americalatinagenera.org/main/especiales/2009/parlamentarias/documentos/violencia.pdf>

UNICEF (2005): Estado Mundial de la Infancia 2005. La infancia amenazada, Estados Unidos [En línea]: http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1957

UNIFEM (2005): Guerra no. Las mujeres en la conquista de la Paz. Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Nueva York. [En línea]: http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=559

VARGAS, Virginia (2007): "Espacio Público, Seguridad Ciudadana y Violencia de Género. Reflexiones a partir de un proceso de debate (2006-2007)". Cuadernos de Diálogos. Programa Regional: Ciudades sin violencia hacia las Mujeres. Ciudades Seguras para Todos y Todas de UNIFEM. [En línea]: http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&task=view&id=905&pub_id=1952

VÁSQUEZ, Norma et al. (1996): Mujeres Montaña. Vivencias de guerrilleras y colaboradoras del FMLN, Madrid: Editorial Horas y Horas.

Webgrafía:

Amnistía Internacional (20/03/2010)
<http://web.amnesty.org/actforwomen/index-esl>

CEPAL (22/03/2010)
<http://www.eclac.cl/cgi-bin/getprod.asp?xml=/mujer/noticias/paginas/1/27401/P27401.xml&xsl=/mujer/tpl/p18f-st.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom.xsl>

División para el Avance de las Mujeres, DAW (20/03/2010)
<http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/index.htm>

Feminista Latinoamericana y del Caribe por una vida sin violencia para las mujeres (24/03/2010)
<http://www.redfem.net/>

INSTRAW, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (21/03/2010)
<http://www.un-instraw.org/es/gps/general/genero-paz-y-seguridad.html>

INSTRAW, Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (2009) (21/03/2010)
<http://www.un-instraw.org/es/biblioteca/conceptual-framework/plan-operativo/view.html>

Organización Panamericana de la Salud, OPS (24/03/2010)
<http://www.paho.org/spanish/DPM/GPP/GH/LeyModelo.htm>

PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010 (22/03/2010)
<http://www.idhac-abrirespaciosalaseguridad.org/informe.php>

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (22/03/2010)
<http://www2.ohchr.org/spanish/issues/women/rapporteur/>

violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **justicia** conflictos armados reforma institucional violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **JUSTICIA** conflictos armados acceso a la **justicia** violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **justicia** violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a **conflictos armados** la **justicia** conflictos armados

violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso a la **justicia** conflictos armados reforma institucional violencia contra las mujeres seguridad

Octubre 2010

América Latina Genera
RSCLAC PNUD

Se permite la reproducción total o parcial de estos contenidos
citando la fuente



dana espacios públicos reforma ins- titucional acceso a la **justicia** violencia contra las mujeres seguridad ciudadana espacios públicos reforma institucional acceso con- flictos armados la **justicia** conflictos armados